San Andrés, Isla, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.001-23

Referencia: **Proceso Ordinario Laboral**
Demandante: **Dagoberto E. Campo Mancilla**
Demandado: **Jaime Castro Cárdenes**
Radicado Único: **88-001-31-05-001-2009-00106-00**

Visto el escrito que antecede suscrito por las partes que intervienen en este asunto, por medio del cual manifiestan que desisten de la presente demanda por pago total de la obligación por parte del demandado, por ser procedente, el despacho de conformidad con lo preceptuado en los artículos 314 y 315 del C. G. P., aplicable a este proceso por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y S.S., aceptará el desistimiento, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

En consecuencia, se

R E S U E L V E

1.- Acéptese el desistimiento incondicional de la demanda presentado por las partes que intervienen en el presente proceso.

2.- Dese por terminado el proceso por pago total de la obligación.

3.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión del mandamiento de plago.

4.- Sin condena en costas por así solicitarlo las partes.

5.- Archívese el expediente previas las anotaciones del caso en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d7293be87908df1bae5bc5393731c46fd9269fea1d82c2f99d45e3dc8a2d0a**
Documento generado en 20/01/2023 08:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica